

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o depósito en la persona o entidad que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION CUARTA

Núm. 3.593

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

Patente Nacional de Circulación
de Automóviles

Padrones clases A, B, C y D

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 36 del Reglamento para la administración y cobranza del impuesto de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, en la circular de la Dirección General de Rentas Públicas de 18 de julio de 1927 y la Ley de Reforma tributaria de 16 de diciembre de 1940, referente a la formación de los padrones de los vehículos clases A, B, C y D, comprendidos en dicho Reglamento, he creído conveniente recordar a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia lo siguiente:

1.º Durante el mes actual procederá cada Ayuntamiento a la formación de los padrones correspondientes para el año 1946, haciéndolo por separado para las clases A, B, C y D, consignando en los mismos los propietarios de los vehículos por riguroso orden alfabético de apellidos y cerrándolo con fecha 30 de septiembre actual.

2.º Los padrones citados en el anterior párrafo serán expuestos al público durante los quince primeros días del mes de octubre próximo previo anuncio de el BOLETIN OFICIAL de la provincia, admitiéndose las reclamaciones pertinentes durante la segunda quincena de dicho mes; terminados dichos plazos y hechas las rectificaciones a que hubiere dado lugar, se certificará en los mismos dichos extremos y se remitirán a esta Administración, debidamente reintegrados, dos ejemplares y una lista cobratoria por cada clase de padrones, en la primera quincena de noviembre próximo, sin excusa ni pretexto alguno, para su examen y aprobación.

3.º Si por no existir en alguna localidad vehículos automóviles de alguna de las clases enumeradas en el párrafo primero no fuese posible la formación de padrones, se procederá a confeccionar con fecha 1.º de octubre una certificación negativa por cada una de las clases que no haya vehículos, expidiendo dicha certificación por separado en el caso de no existir ningún vehículo de las clases A y D.

4.º En el padrón de la clase A se incluirán todos los automóviles de turismo que existan matriculados en la localidad municipal en el mes corriente, expresando el número de orden, propietario del coche, marca, inicial y número de matrícula de Obras Públicas y caballos de fuerza, liquidándolos con arreglo a la siguiente tarifa:

Por los cinco primeros caballos en

conjunto, 100 pesetas como cuota mínima.

Por cada caballo que exceda de cinco, 30 pesetas anuales.

Por cada caballo que exceda de diez hasta dieciséis, 40 pesetas anuales.

Por cada caballo que exceda de dieciséis hasta veintidós, 120 pesetas anuales.

Por cada caballo que exceda de veintidós, 160 pesetas anuales.

El total anual se partirá en dos mitades completamente iguales, consignando en una casilla lo correspondiente al primer semestre y en la otra lo del segundo; debiendo aumentarse a las cantidades señaladas anteriormente el 5 por 100 en concepto de canon de inspección y conservación.

Para aplicar la reducción que determina el apartado F) del art. 10 del Reglamento se certificará en todo caso de que los Médicos están al corriente en el pago de la contribución industrial y que el peso del coche objeto de la reducción no exceda de 750 kilogramos, certificados que acompañarán al padrón correspondiente.

5.º En el padrón de clase B se incluirán todos los vehículos de alquiler, autobuses y ómnibus de viajeros, en la siguiente forma: primero, los automóviles de alquiler de menos de siete asientos, que se alquilan por coche completo, liquidándose a razón de 30 pesetas por caballo y año; después, los que pasen de siete asientos, liquidándose a razón de 36 pesetas por caballo y año, y a

continuación los autobuses y ómnibus de viajeros, también a 36 pesetas por caballo y año, aumentándose un 10 por 100 a los que tengan una capacidad de más de treinta viajeros y a los que, además, transporten mercancías, consignando en la casilla de observaciones el recorrido por lo que se refiere a los autobuses de línea.

Se suprimirá el 5 por 100 de administración y cobranza y se aplicará el recargo municipal sobre la contribución industrial, que será en el porcentaje que en cada municipio corresponda. a tenor de lo dispuesto en el capítulo II de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940. En la casilla del padrón se hará constar el tanto por ciento establecido por los Ayuntamientos para el año 1946. Sumado el recargo municipal a la cuota ordinaria, se dividirá el total por trimestres para los coches de alquiler de menos de siete asientos y por semestres para los demás casos.

Para la aplicación del beneficio del 50 por 100 determinado en los apartados del artículo 10 del Reglamento, los dueños de hoteles y colegios será condición precisa que reúnan los requisitos señalados en dicho apartado, acompañándose certificación de estar al corriente en el pago de la contribución industrial.

A los dueños o entidades de establecimientos balnearios que posean ómnibus de su exclusiva propiedad y que los dediquen solamente a la conducción de viajeros desde las estaciones del ferrocarril a su establecimiento o viceversa, se les practicará la liquidación teniendo en cuenta el apartado d) del artículo 10 y la Real Orden de 16 de enero de 1938 publicada en la *Gaceta* del 21 del mismo mes.

6.º En el padrón de la clase C se incluirán toda clase de camiones y camionetas de transportes de mercancías y se liquidarán a razón de 36 ptas. por caballo y año, con un mínimo de 10 HP.

El recargo municipal se aplicará en la misma forma que en la clase B, o sea el establecido por cada Ayuntamiento para la contribución industrial, y sumada la cuota y el correspondiente recargo el total se dividirá en semestres.

A los contratistas de la correspondencia pública que dediquen sus coches exclusivamente al transporte de la misma entre las Administraciones de Correos y el ferrocarril o entre poblaciones distintas se les beneficiará la patente en un 50 por 100, siempre que justifiquen este extremo con certificación de los Administradores de Correos en la que se haga constar que dichos vehículos hacen solamente el servicio de correos, y no otro distinto.

7.º En el padrón D) se incluirán todos los vehículos llamados motocicletas con o sin sidecar y similares, liquidándose a razón de 20 pesetas por caballo y año las que lleven sidecar y a pesetas 16,50 las restantes, con un mínimo de tres caballos en ambos casos y aumentándose siempre el 5 por 100 de canon de inspección y conservación.

En la remisión de los padrones se atenderá exclusivamente a las fechas marcadas, y el retraso de más de diez días será sancionado, así como, al devolver los padrones para rectificarlos, el retraso de remisión nuevamente en más de cinco días.

8.º Referente a las altas de los pueblos para la liquidación de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles deberán presentarse siempre en la Administración de Rentas Públicas.

9.º Para la presentación y tramitación de las bajas de las clases de vehículos enumerados se atenderá a lo dispuesto exclusivamente en el Reglamento de la Patente.

Después de aprobados los padrones, las bajas que se presenten se liquidarán: las presentadas desde 1.º de julio hasta 31 de diciembre, por todo el año siguiente, y las presentadas de 1.º de enero a 30 de junio, por el segundo semestre, facturándose y remitiéndose un ejemplar con dos facturas en los plazos reglamentarios.

Zaragoza, 1.º de septiembre de 1945.—El Administrador de Rentas Públicas, Basílides Marcos.

Núm. 3.592

Delegación de Hacienda

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1943 (*Boletín Oficial* núm. 350), se pone en conocimiento de los señores que a continuación se citan haberse recibido en esta Delegación las órdenes de pago de haberes pasivos correspondientes a los mismos:

Domingo Muñoz, Nicolás Ferrer, José Carmona, Julián Hermosilla, Manuel Blasco (Retirados).

Vicente Tizón González, Benito Artero Aras, Doroteo Guío León, Juan Solís Góngora (Retirados); Pilar Castejón Gambón (Trámite).

Celestina Virtos Izquierdo (Montepío Militar); Virginia Claire Cid (Montepío Civil).

Vicente Izquierdo Garrido, Joaquín Castilla Lanáu (Retirados); Elisa Requé Galindo, Alejandra Palacio Gascón (Montepío Militar); Anselmo Velilla Franco (Jubilados); Anatolio Garrero Arroyo (Retirados); Gabino Pérez Sánchez (Montepío Militar); Maximino Losa Ordóñez, María Pilar Chacorrén Navarro, Joaquín Gracia Vicente (Jubilados); Clementa Berdejo Perulán, Fernanda Gracia Soria (Montepío Militar).

Bartolomé Condón Pablo, Miguel A. Capdevila Dionis, Tomasa Cebrián Velilla, María Gil Bello (Montepío Militar).

Zaragoza, 3 de septiembre de 1945. El Delegado de Hacienda, Ramón Peñarredonda.

SECCION QUINTA

Núm. 3.587

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Comisión de Quintas del distrito de Altabás

D. Arturo Guillén Urzáiz, Presidente de la Comisión de Quintas del distrito de Altabás, de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Justo Solana Hernández, a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hijo Teófilo Solanas Murúa, mozo del reemplazo de 1946, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 293 en relación con el 276 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército; vigente.

Señas que han podido procurarse de Justo Solana

Edad cuando desapareció, 38 años; estatura, 1'70 metros; pelo castaño; cejas al pelo; ojos pardos; nariz aguileña; barba poblada; boca regular; color sano; frente despejada; señas particulares, ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció: traje negro, zapatos negros, sombrero fieltro negro, calcetines negros y camisa blanca.

Zaragoza, 1.º de septiembre de 1945.—El Presidente, Arturo Guillén Urzáiz.

Núm. 3.589

Esta Excm. Corporación municipal ha acordado celebrar un nuevo concurso, por haber sido declarado desierto el primero, para contratar el suministro de gravas y arenas con destino a las obras que lleve por administración la Municipalidad, hasta el día 31 de diciembre próximo, de conformidad con el pliego de condiciones facultativas formulado por la Dirección de Arquitectura municipal, contra el cual no se ha presentado reclamación alguna en el plazo señalado al efecto.

Las condiciones en que se celebrará este concurso y la documentación a exigir son las mismas que

figuran en el anuncio del primer concurso, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 95 del día 28 de abril del año en curso, en el que también figura el modelo de proposición a que habrán de ajustarse las ofertas.

Los precios que han de fijar los concursantes se referirán, indistintamente, al metro cúbico cuando se transporte en camiones y por volquetes si se emplea este medio.

El plazo de admisión de proposiciones finará a las doce horas y treinta minutos del día 26 de septiembre próximo, y la apertura de las mismas tendrá lugar a la misma hora del día 27 del citado mes, en la Casa Consistorial.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento.

Zaragoza, 30 de agosto de 1945.—El Alcalde-Presidente, José María García Belenguer. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario, por delegación, A. Poncel.

Núm. 3.588

Alcaldía de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Habiendo solicitado D. Eduardo Catiuela Pérez la instalación de un montacargas y un motor eléctrico de 4 HP. en la calle de Alfonso I, núm. 10, con destino a mover el citado montacargas, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 30 de agosto de 1945.—El Alcalde, José María García Belenguer.

Núm. 3.597

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Todas las Delegaciones Locales que hasta la fecha no hayan remitido a esta Provincial las tarjetas de abastecimiento y fichas locales de aquellas personas que, habiendo sido empadronadas en 2 de octubre de 1944, causaron baja (cambio definitivo de residencia, fallecimiento, incorporación a filas, etc.) en el

censo de racionamiento respectivo en el período de 1.º de octubre al 31 de diciembre de 1944, las remitirán a estos Servicios lo más tardar hasta el 15 del presente mes, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto por Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en su circular núm. 494, artículos 26 y 35 (Boletín Oficial del Estado número 307, del 2 de noviembre de 1944).

Zaragoza, 4 de septiembre de 1945.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría.

Núm. 3.598

Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza

ANUNCIO

Concurso de destajo para la ejecución de las obras de riego superficial asfáltico en el camino nacional de Madrid a Francia por Barcelona.

Los proyectos y pliego de condiciones particulares y económicas estarán a disposición del público en la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza (Sección de Fomento), durante las horas hábiles de oficina.

El importe de las obras es de pesetas 114.524'91.

La apertura de pliegos se verificará ante Notario en las oficinas antes citadas, a las doce horas del día 15 de septiembre de 1945, admitiéndose proposiciones hasta las once horas del mismo día.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1945.—El Ingeniero-Jefe: P. D., Antonio Bravo.

SECCION SEXTA

Núm. 3.599

FIGUERUELAS

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, satisfechas por meses vencidos del presupuesto municipal, y para su provisión con carácter accidental hasta tanto sea anunciada a concurso por la Dirección General de Administración Local, se anuncia su provisión entre el personal del Cuerpo de Secretarios de Administración Local, por el plazo de ocho días, durante los cuales se admitirán solicitudes en esta Alcaldía. Pasado dicho plazo se proveerá.

Figueruelas, 18 de agosto de 1945.—El Alcalde, Félix Olivito.

Núm. 3.594

PASTRIZ

Para su provisión en propiedad se anuncia vacante la plaza de Guarda municipal de este Ayuntamiento, con el

haber anual consignado en presupuesto de 2.628 pesetas y una gratificación de 840 pesetas por carestía de vida, a percibir ésta cobrando en los meses de abril a septiembre una peseta diaria más que en el resto del año.

Las solicitudes, escritas de puño y letra del interesado, serán dirigidas a esta Alcaldía por plazo de treinta días, debidamente reintegradas y con el sello municipal correspondiente, y se acompañarán a las mismas los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento acreditando ser mayor de 23 años y no exceder de 45.

Certificado facultativo de no padecer enfermedad ni defecto físico alguno.

Idem negativo de antecedentes penales.

Idem de buena conducta y de indudable adhesión al Movimiento, expedido por la Guardia Civil o Jefatura de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Y cuantos otros cada concursante estime oportuno para acreditar su condición de caballero mutilado, excombatiente, etc., para justificar sus méritos o preferencia al desempeño de la plaza.

El orden de prelación que ha de seguirse para dicho nombramiento será el que disponen la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 30 de octubre del mismo año: caballeros mutilados, excombatientes, excautivos, personas dependientes económicamente de víctimas de la guerra, y concursantes sin méritos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pastriz, 1.º de septiembre de 1945.—El Alcalde, Domingo Gavasa.

Núm. 3.595

PERDIGUERA

El día 27 de los corrientes, y hora de las doce del mismo, bajo la presidencia del señor Alcalde o un Concejal, en su caso, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento las subastas de los aprovechamientos forestales que a continuación se expresan, las cuales se celebrarán con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pastos

Monte «Asteruelas», 3.000 cabezas lanaras, y tasación de 30.000 pesetas.

Monte «El Vedado», 1.500 cabezas lanaras y tasación de 15.000 pesetas.

Si no hubiere postor en alguna de las dos subastas, se celebrarán otras segundas, en el mismo local, hora, tasación y condiciones que las primeras, el día 29 del mismo mes.

Perdiguera, 1.º de septiembre de 1945.—El Alcalde, Jerónimo Gracia.

Núm. 3.606

NONASPE

El día 26 del actual mes de septiembre y hora de las once, ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrán

lugar en la Casa Consistorial las subastas de los aprovechamientos forestales que a continuación se expresan, las cuales se celebrarán con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento:

Pastos

Montes «Mediana», «Val de Batea Alta y Baja» y «Blanco de Matarraña», para 1.300 cabezas lanaras y 700 cabrías
Tipo de tasación, 27.000 pesetas.

Leñas

500 estéreos de leña gruesa y 800 de menudas en el mismo monte. Tipo de tasación, 1.800 pesetas.

Si no hubiera postor en alguna de las subastas, se celebrarán otras segundas en el mismo local y hora, tasación y condiciones, el día 2 del próximo mes de octubre.

Nonaspe, 3 de septiembre de 1945.—
El Alcalde, José Llop.

Núm. 3.602

UTEBO

Acordado por este Ayuntamiento, se anuncia el concurso para contratar, mediante subasta pública, las obras de pavimentación, a base de mosaico, de las calles del General Franco y Primo de Rivera, conforme a los pliegos facultativos de D. José García Ros, de 1.º de junio, y económico de la Corporación municipal, de 18 de agosto próximos pasados, los cuales se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por veinte días y en sus horas hábiles, en unión del expediente.

Durante dichos días se admitirán proposiciones por pliegos cerrados y lacrados en esta Alcaldía, bajo el modelo de proposición reintegrado con pesetas 1'50 que se indicará al final del presente. La apertura de los mismos, por su orden numérico de presentación, tendrá lugar a las diecinueve horas del día siguiente de los veinte, a contar naturales del mismo de la inserción de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, haciéndose la adjudicación provisional en acto público.

El tipo de las obras es el de pesetas 40.326'75; por tanto, se acompañará, con independencia del pliego, otro con el 5 por 100 para poder concursar, de 2.016'33.

Utebo, 1.º de septiembre de 1945.—
El Alcalde, Lucio Picapeo.

Modelo de proposición

D....., en su nombre propio, o en representación de la entidad....., con domicilio en....., calle de....., número....., se compromete solemnemente a ejecutar las obras de pavimentación de las llamadas calles del General Franco y Primo de Rivera, de Utebo, bajo las condiciones facultativas y económicas en el expediente, por el precio de..... pesetas (en número y letra).

Localidad, día, mes, y año.

(Firma del proponente).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.610

JUZGADO NUM. 1.º

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital, en el sumario que se instruye con el núm. 253-1945, sobre muerte de Ramón Vélez Ruiz, de 57 años, soltero, jornalero, hijo de Braulio y María, ambulante, natural de Albacete, cuyo cadáver apareció en una caseta del kilómetro 4, carretera Zaragoza-Valencia, el día 2 del actual, se cita por medio de la presente a los parientes más próximos del finado y a cuantas personas pudieran facilitar detalles sobre el paradero de los mismos, a fin de recibirles declaración, para lo que habrán de comparecer en este Juzgado en el término de cinco días, y asimismo para ofrecerles el procedimiento con arreglo al art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 3.579

CARIÑENA

Por la presente se cita y llama al procesado en causa seguida en este Juzgado, por hurto, con el número 6 de 1944, Braulio Justo Nieves Alonso, el cual usa el nombre de Justo Pérez Alonso, domiciliado, al parecer, en Madrid (calle Venancio Martín, número 15), cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca ante el Juzgado de Cariñena a fin de notificarle las conclusiones del Ministerio fiscal dictadas en tal causa, por la que se le considera autor de un delito de hurto, y se le pide la pena de dos meses y un día de arresto mayor e indemnización de 185 pesetas, previéndole que de no comparecer en el plazo de cinco días se decretará nuevamente su detención.

Dado en Cariñena a primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Francisco Bravo.

Núm. 3.560

SOS DEL REY CATOLICO

D. Tomás Salvo Bonatonte, Juez ejerciente de primera instancia de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio multa de 50 pesetas fijada al vecino de Salvatierra de Esca Amado Zamborán Echevarri por el Distrito Forestal de Zaragoza, por roturación arbitraria en el monte 219 de dicho término, se saca a la venta en pri-

mera subasta pública, por el tipo de tasación y término de veinte días, la finca siguiente:

Huerta sita en término de Salvatierra de Esca, partida de «San Esteban», de seis almudes, o sean 3 áreas y 79 centiáreas, Linda: al Norte, con finca de Angeles Usán; al Sur, la de Federico Añaños; al Este, con acequia, y al Oeste, con la de Angel Garasa Pérez.

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 26 de septiembre próximo y hora de las once de su mañana; en la sala-audiencia de este Juzgado; para cuyo acto regirán las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que no existen títulos de propiedad de la finca que se subasta, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta subrogándose en ellas, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Dado en Sos del Rey Católico a veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Tomás Salvo.—El Secretario interino, José García Garín.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.600

Comunidad de Regantes de la acequia de «El Caño», de Ateca

Se convoca a Junta general de regantes para la discusión y aprobación definitiva de las Ordenanzas y Reglamentos.

La reunión será en la Casa Consistorial el día 21 de octubre próximo y hora de las doce del día.

Para poder tomar acuerdos en esta primera convocatoria se necesita la asistencia de la mayoría.

La segunda convocatoria será en el mismo día y lugar, a las doce y media, siendo válidos los acuerdos que se tomen sea cual fuere el número de asistentes.

Caso que no se pudiera terminar en una sola sesión, se continuará al domingo siguiente y sucesivos hasta su conclusión, con las formalidades ya expuestas.

Las Ordenanzas y Reglamentos, una vez aprobados, y al día siguiente, se depositarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, a los efectos de la legislación vigente.

Ateca, 4 de septiembre de 1945.—El Presidente, Rafael Saldaña Pérez.

TIP. HOGAR PIGNATELLI